



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-04018916- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO La Ley N° 15.078, el Decreto N° 1813/18 y el Expediente N° EX-2019-04018916- -GDEBA-DPCLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional mediante la sanción de la Ley N° 27.467, derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el año 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte Público por automotor en todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa;

Que tal medida significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), C.C.P. (Compensación Complementaria Provincial) y R.C.C. (Régimen de Compensaciones Complementarias) del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público provincial y municipal prestatarias del Servicio en territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en tal lineamiento, se han eliminado los cupos de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte fluvial regular de pasajeros que operan en el Delta del Provincia de Buenos Aires;

Que en lo que respecta al Transporte Fluvial de Pasajeros, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto reglamentario N° 2608/89 regulan todo lo referido a transporte público fluvial en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N° 2409/79;

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078 (Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, ejercicio 2019), estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que en este sentido el artículo 99 de la precitada Ley fijó en la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias con destino a las empresas prestadoras del servicio de transporte público fluvial de pasajeros del Delta del Río Paraná durante el ejercicio 2019;

Que el Art. 11° del Decreto N° 1813/18 creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de cubrir el desequilibrio entre los ingresos y egresos propios de la actividad, producto del crecimiento exponencial de los costos unitarios de explotación, y así equilibrar la ecuación económico-financiera del servicio;

Que el artículo 12 del mentado decreto establece, a su vez, que “...*el procedimiento de liquidación y distribución del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS se realizará por aplicación de la METODOLOGIA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN que establezca y apruebe la Autoridad competente...*”;

Que tales medidas encuentran su basamento en la necesidad de garantizar la prestación de este servicio público y conservar su economía sin imponer recargos excesivos al prestatario particular, teniendo en consideración la importancia del servicio para la población del Delta y el turismo de la zona dado su carácter de único medio de transporte para un vasto sector poblacional, el cual lo utiliza para dar satisfacción a sus necesidades laborales y educativas;

Que, a su vez, el artículo 13 del Decreto N° 1813/18 estatuyó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, autorizándola a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, así como también los procesos metodológicos, administrativos, presupuestarios y de control vinculados con el cálculo, la liquidación y el pago de las compensaciones tarifarias;

Que la Dirección Provincial del Transporte, perteneciente a esta Subsecretaría de Transporte, ha procedido a adjuntar a las presentes actuaciones los actos administrativos, permisos, horarios, kilómetros realizados, recorridos, declaraciones juradas, resoluciones tarifarias, convenios colectivos de trabajo, costos de reparación y estudios de consumo de combustible correspondientes a los servicios de las líneas N° 450, 451, 452, 453, 454 y 455 y que han permitido confeccionar la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO la cual se incorpora a las presentes actuaciones como documento N° IF – 2019 – 28633933 – GDEBA – DPTMIYSPGP;

Que asimismo resultan incluidos como archivos embebidos de la comunicación N° NO – 2019 – 28720949 – GDEBA - DPTMIYSPGP los documentos que reflejan los kilometrajes de las empresas prestatarias del servicio y la estructura de costos mensual por línea de servicio con detalle de los rubros incluidos;

Que a través de la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO se realizó un relevamiento de los distintos conceptos que componen la estructura de costos del servicio público de transporte fluvial de pasajeros, arribando al cálculo del costo de operación sobre una base unitaria de un kilómetro de servicio, especificando en cada caso los parámetros y las fórmulas para calcularlos;

Que, por su parte, la Dirección de Planificación del Transporte ha procedido a elaborar la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO a utilizarse para la determinación de las sumas a compensar a los prestadores del servicio público en cuestión, la cual se encuentra incorporada a las presentes actuaciones como documento N° IF-2019-36064180-GDEBA-DPLTMIYSPGP;

Que corresponde destacar que la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO contempla descontar los anticipos que en concepto de consumo de gasoil fueran abonados por esta jurisdicción durante el período 2019;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de obligatoriedad, regularidad y continuidad, corresponde fijar un procedimiento regular, previsible y sistemático de pago de compensaciones;

Que en ese sentido se ha estimado oportuna la aplicación en forma trimestral de la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO a efectos de dotar al presente sistema de las herramientas necesarias para asegurar la eficiencia, periodicidad y

previsibilidad en el cálculo y pago de las compensaciones, situación que redundará en un beneficio no solo para esta administración pública sino también para los usuarios del servicio;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso 1° del Decreto – Ley N° 16.378/57, los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 1813/18 y el artículo 1° del Decreto N° 132/19, N° 2608/89 y el artículo 99 de la Ley N° 15.078;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, que como Anexo I (IF-2019-28633933-GDEBA-DPTMIYSPGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Aprobar la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO”, que como Anexo II (IF-2019-36064180-GDEBA-DPLTMIYSPGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de practicar la liquidación y pago de las Compensaciones al Transporte Fluvial de Pasajeros con destino a las líneas de transporte fluvial de pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Establecer que la Dirección de Gestión de Compensaciones al Transporte, o repartición que en el futuro la reemplace, será la encargada de aplicar la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO y METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO aprobadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los montos correspondientes a los pagos realizados en razón de los anticipos de Gasoil tramitados por expedientes N° EX – 2019 – 2029305 – GDEBA – DPCLMIYSPGP y EX – 2019 – 4323880 – GDEBA - DPCLMIYSPGP serán descontados de las sumas que correspondan compensar a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por aplicación de la METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO, revistiendo tales pagos el carácter de definitivos.

ARTICULO 5°. Establecer que para el período el 1° de enero de 2019 y meses subsiguientes, el cómputo de la demanda de pasajeros correspondientes al mes a liquidar, se realizará a través de la información que suministre el sistema de validación digital provisto mediante el convenio celebrado con NACIÓN SERVICIOS S.A.

Asimismo la base de datos de kilómetros efectivamente recorridos serán suministrados por los módulos de posicionamiento global (GPS: siglas en inglés de Global Positioning System) de dicho sistema.

ARTICULO 6°. Autorizar mientras dure la implementación de los sistemas previstos en el artículo anterior, y con el objeto de asegurar la continuidad del servicio de transporte fluvial de pasajeros, a las áreas competentes de esta Subsecretaría de Transporte a utilizar los datos obrantes en las declaraciones juradas presentadas mensualmente por las prestatarias, conforme los parámetros establecidos en la Metodología aprobada en el Anexo I.

ARTICULO 7°. Será responsabilidad de las empresas prestatarias de las líneas de transporte fluvial, notificar en forma inmediata el incorrecto funcionamiento de las validadoras y/o su módulo GPS a la firma NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, o proveedor que en el futuro la reemplace, a efectos de garantizar la correcta recopilación de datos y acciones complementarias.

Notificado el incorrecto funcionamiento de los mismos, o verificado por las áreas competentes de esta repartición, la Dirección Provincial del Transporte deberá monitorear la reparación de los equipos a los efectos de verificar, en caso de ser necesario, que se estén tomando las medidas conducentes para la reparación y/o reemplazo de los mismos, articulando con NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y las empresas prestatarias las acciones que se estimen correspondientes.

ARTICULO 8°. La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar las metodologías aprobadas en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular.

ARTICULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RIAVEC Fernando Gustavo
Date: 2019.10.18 12:55:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.10.18 12:56:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Informe

Número:

Referencia: Metodología de Cálculo de Costos de Operación del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros

ANEXO I

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO

Introducción

Este documento describe la metodología que la Subsecretaría de Transporte adoptará para el cálculo del costo de operación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros. El costo se calcula sobre una base unitaria de un kilómetro de servicio.

La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar la presente metodología en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular.

En la presente metodología de costos no se incluye la depreciación de las unidades afectadas al servicio por encontrarse totalmente amortizadas. Dada la obsolescencia de las embarcaciones, no se cuenta con su valor de reventa ni con un valor de mercado comparable, lo que dificulta determinar su valor residual.

En caso de renovación de flota, la Subsecretaría incorporará dicho concepto como parte integrante del costo del sistema y analizará la incidencia que la misma tiene en otros componentes del costo (por ejemplo intereses sobre el capital invertido, tipo de combustible, eficiencia del consumo, gastos de mantenimiento, etc.).

1. Costo del servicio por kilómetro

En este acápite se presentan los datos básicos que deben ser considerados y los ítems que se incluirán a los efectos de su cálculo, especificando en cada caso los parámetros y/o las fórmulas para calcularlos en términos de costo por kilómetro de servicio.

Datos básicos para el cálculo

A los efectos del análisis y cálculo del costo por kilómetro del servicio es preciso definir los siguientes conceptos:

a) Kilómetros aprobados:

La cantidad de servicio se mide en kilómetros, que son un promedio mensual de la sumatoria de la distancia de los servicios aprobados.

La cantidad de kilómetros de servicio aprobado resulta de tres variables informadas por la Dirección Provincial de Transporte:

los itinerarios otorgados en el pliego de licitación o en los contratos de concesión para la prestación de servicios

las frecuencias habilitadas en los horarios aprobados para el período bajo análisis.

los kilometrajes consignados en la estructura seccionaria que se exponen en las licitaciones autorizadas en el Decreto 3249/90.

b) Líneas prestatarias:

Se considerarán seis (6) líneas existentes. La información surge de los permisos oportunamente otorgados.

c) Total de embarcaciones:

Se considera un total la cantidad de embarcaciones afectadas al servicio público de pasajeros, según las declaraciones juradas presentadas por las empresas prestatarias o que surja de los sistemas de monitoreo que disponga esta Subsecretaría. Esta cantidad podrá sufrir ajustes de acuerdo a los análisis de asignación de flota y/o cambios en la cantidad de kilómetros aprobados.

1.1 Combustible.

Para la determinación de costo de combustible por kilómetro se utiliza el siguiente cálculo:

Costo Combustible por Km = Precio por litro x Consumo por Km				

El precio del litro de combustible es obtenido de la base de datos de la Resolución 1104/2004 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación o la que en el futuro la reemplace. El tipo de combustible que se toma como referencia es el Gasoil Grado II.

El consumo de combustible por kilómetro se determinó a través de auditorías e informes que efectuó el área correspondiente de esta repartición. El dato de consumo de combustible por kilómetro disponible a la fecha es 1,439 Lts/km.

1.2 Lubricantes

Para determinar el costo de los lubricantes por kilómetro se efectúa el siguiente cálculo para cada tipo de lubricante:

Costo Lubricante por Km = [(Kilómetros aprobados/6250km)*(40 litros)]/kilómetros aprobados	

El consumo mensual de lubricantes se determina sobre la base de auditorías e informes que efectúa el área correspondiente de esta repartición. Los consumos de lubricantes disponibles al redactarse esta metodología son los siguientes:

1.2.1 Consumo de Aceite por Km = Volumen de Carter / Período entre cambios + consumo del Motor

Volumen del cárter = 25 Litros

Período entre cambios = 6250 Km

Consumo del motor = 15 Litros cada período de cambios

1.2.2 Consumo de Grasas = 0,744 kg/embarcación/mes

1.2.3 Cambio de Filtro y Aceite = cada 6250 Km

Estos valores surgen de las estructuras de costos previamente utilizadas en esta Subsecretaría. El precio de los lubricantes fue obtenido en relevamiento realizados durante 2018. Su ajuste se realiza siguiendo las variaciones del Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor publicado mensualmente por el Instituto

Nacional de Estadísticas y Censos en la revista INDEC Informa, inciso k) , “Aceites Lubricantes”, Código interno 33380-1, Código CPC 2320 (artículo 15, decreto 1295/2002). En caso de identificarse la necesidad de actualizar los valores de base, se tomarán como precios a computar, los menores que surjan de la comparación de como mínimo dos series de valores de consultados a empresas dedicadas a la comercialización de lubricantes.

1.3 Mantenimiento y reparación

El costo por kilómetro de rubro mantenimiento y reparación, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Costo mantenimiento y reparación por Km = Costo Mensual / (Kilómetros aprobados/cantidad de embarcaciones)				

Para la reparación y el mantenimiento de la embarcación, se contempla la periodicidad en que las mismas se realizan, de conformidad al cuadro incluido a continuación.

Estructura para el cálculo del costo para el mantenimiento y reparación:

Concepto *	Periodicidad en años
Reparación integral de motor	10
Reparación intermedia de motor	5
Reparación de casco de flota	4
Reparación de tapizado - asientos	1
Reparación de tapizado - mano de obra	1
Cambio de eje de transmisión	4
Reparación de toldilla	1
Reparación de timonera	1
Levantada de flota	1
Sacada en seco de flota y reparación naval	3
Reparación de hélice	1
Hélice	1
Mano de obra cambio de hélice	1
Batería	2
Pintura de flota	1
Mano de obra pintura de flota	1
Servicio de baradero	1

* Obtenido del análisis de cotizaciones de reparación y antecedentes presentadas por los prestatarios. La periodicidad expresa el intervalo de tiempo tentativo, en años, con la que se efectúa cada reparación.

A partir de la información relevada sobre el costo para el mantenimiento y reparación de las embarcaciones de este tipo en particular, se compararon las cifras consignadas en los presupuestos de mantenimiento preventivo obtenidos por ésta Subsecretaría y la información brindada por operadores de servicio público que surge de los Estados Contables sobre rubro mencionado. De dicha comparación se estableció la aplicación de un coeficiente de ajuste de 0.5 con el objetivo de conservar la representatividad de dicho rubro.

Se utilizan como valores de base los relevados durante 2018. Estos valores se actualizarán mediante las variaciones del Inciso Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la revista INDEC Informa, inciso j) En caso de detectarse la necesidad de modificar los valores de base, se tomará como precios a computar, los menores que surjan de la comparación de como mínimo dos presupuestos de astilleros dedicados al rubro de embarcaciones de madera.

1.4 Personal

El costo del personal se efectúa en base a la escala salarial vigente para el período a liquidar, de acuerdo a lo que surge de los acuerdos Salariales Vigentes enmarcados en los convenios que se detallan a continuación, o los que en el futuro los reemplacen:

1- Convenio Colectivo de Trabajo N° 535/08 celebrado con el Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo;

2- Convenio Colectivo de Trabajo N° 535/08 Convenio celebrado con el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos;

3- Convenio Colectivo de Trabajo N° 689/14 celebrado con la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (administrativo y mecánico).

Los acuerdos Salariales se consultarán a medida que vayan acordándose actualizaciones entre las partes.

El personal se clasifica de acuerdo a su función en:

Personal de conducción, integrado por patronos y marineros.

Personal administrativo, integrado por administrativos y boleteros.

Personal mecánico, integrado por oficiales mecánicos y medios oficiales mecánico.

El Costo por Kilómetro del Personal se calcula mediante la siguiente fórmula:

Costo Personal por Km = Sumatoria del Costo por Km de cada categoría (Conducción, Administrativo y Mecánico)				

Las fórmulas del costo por kilómetro de cada categoría se presentan a continuación:

1.5.1 Categoría Personal de conducción:

Según lo establecido en el Convenio mencionado más arriba, la dotación necesaria por embarcación es de 1,5 Patronos y 1,5 Marineros.

El cálculo del costo por Km de esta categoría de personal está formado principalmente de un componente fijo que surge de la escala salarial del acuerdo vigente, y por componentes variables. Ambos componentes figuran en la siguiente fórmula de cálculo:

Costo Personal Conducción por Km= ((Total de la Asignación
--

Remunerativa del Personal de Conducción + Total de la Asignación Remunerativa del Personal de Conducción x Antigüedad Promedio x Porcentaje Antigüedad + Total de la Asignación Remunerativa del Personal de Conducción x Total Porcentual de Cargas Sociales + ART por Cápita) x Cantidad de Personal Necesario por Embarcación)) / (Kilómetros aprobados/cantidad de embarcaciones)
--

1.5.2 Categoría personal administrativo:

Según lo establecido en el Convenio respectivo mencionado más arriba, la dotación necesaria por línea es de 1,875 administrativo/boletero. La base de cálculo se efectúa sobre el salario acordado en las escalas del convenio colectivo de trabajo, de conformidad a la siguiente fórmula:

Costo Personal Administrativo por Km= ((Total de la Asignación Remunerativa del Personal Administrativo + Total de la Asignación Remunerativa del Personal Administrativo x Antigüedad Promedio x Porcentaje Antigüedad + Total de la Asignación Remunerativa del Personal Administrativo x Total Porcentual de Cargas Sociales + A.R.T. por Cápita) x Cantidad de Personal Necesario por línea)) / (Kilómetros aprobados /Cantidad de líneas)
--

1.5.3 Categoría personal mecánico:

Según lo establecido en el Convenio respectivo y considerando las licencias anuales y la jornada legal establecida, la cantidad necesario por línea es de 1,875 Oficial Mecánico/Medio Oficial Mecánico. La base de cálculo se efectúa sobre el salario acordado en las escalas del convenio colectivo de trabajo, de conformidad a la siguiente fórmula:

Costo por Km Personal Mecánico= ((Total de la Asignación Remunerativa del Personal Mecánico + Total de la Asignación Remunerativa del Personal Mecánico x Antigüedad Promedio x Porcentaje Antigüedad + Total de la Asignación Remunerativa del Personal Mecánico x Total Porcentual de Cargas Sociales + ART por Cápita) x Cantidad de Personal Necesario por línea)) / (Kilómetros aprobados/Cantidad de líneas)
--

1.5.4 Cargas sociales y previsionales

Los conceptos y alícuotas correspondientes a las cargas sociales, previsionales y otros conceptos determinados por ley, se encuentran incorporados en las fórmulas descriptas para las tres categorías de personal (conducción, administrativo y mecánico), conforme el cuadro que se agrega a continuación, siendo los porcentajes indicados los vigentes al momento de redactarse la presente metodología, pudiendo variar conforme se modifiquen las leyes y reglamentaciones aplicables:

Antigüedad considerada en Años	10
--------------------------------	----

Porcentaje Antigüedad	0,60%
Concepto	Porcentaje*
Régimen de Jubilaciones y Pensiones	10,20%
INSSJyP	1,50%
Asignaciones Familiares	5,30%
Obra Social	6,00%
Sindicato	3,00%
Seguro de Vida Obligatorio	0,10%
ART Porcentual	5,15%
SAC	8,33%
Total Porcentual de Cargas Sociales	39,58%
ART por Cápita	\$ 0,60**

*Las alícuotas establecidas en el cuadro surgen de la Ley 20.744, Ley 24.557 y Decreto 590/97.

1.5 Seguros

Para determinar el costo por kilómetro del rubro seguros, se utiliza el siguiente cálculo:

Costo Seguro por Km = Prima Mensual por embarcación / (Kilómetros aprobados/ cantidad de embarcaciones)				

Para obtener el costo mensual a computar en la fórmula descripta se toma como base los valores obrantes en las pólizas vigentes, provistas por las empresas, donde se determinan la prima anual por la totalidad de las embarcaciones y las embarcaciones afectadas. El valor de la Prima Mensual se desprende entonces a partir de la siguiente fórmula:

Prima mensual por embarcación = (Prima Anual / Cantidad de Embarcaciones) / 12				

1.6 Inspecciones de seguridad:

Las inspecciones son realizadas por la Prefectura Naval Argentina conforme lo dispuesto en la normativa nacional que procede. Agrupa los valores que corresponden a las inspecciones técnica; la de seguridad; la de armamento y elementos de respeto; el valor del canon de uso banda civil; y el valor por uso de radio. *

Costo Inspecciones de Seguridad por km= (uso de radio / 4) + (inspección técnica / 6) + (inspección de seguridad + inspección de armamento y elementos de respeto + canon uso banda civil) / 12)) / (Kilómetros aprobados / Cantidad de Embarcaciones)				

*Los valores a utilizar en la formula son publicados por Prefectura Naval Argentina (http://sitiowcontingencia.prefectura naval.gov.ar/web/es/html/aranceles/cuadro_tarifario.htm)

1.7 Tasas y contribuciones Municipales:

En este rubro se computan las tasas y contribuciones que fijan las administraciones municipales. En el caso de los servicios fluviales de pasajeros públicos, bajo jurisdicción de la Provincia, corresponden aquellos fijados por los Partidos de Tigre y Escobar.

1.8.5 Tasas y Contribuciones del Municipio de Tigre

Al momento de redactar la presente metodología, según la Ordenanza Fiscal 3603/2017 y su publicación en el Boletín Oficial 793, el Municipio de Tigre sujeta la prestación de los servicios a:

- Tasa por servicios Municipales
- Tasa por servicios Municipales en islas
- Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene
- Tasa por verificación de industrias, comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios.
- Tasa por fondeaderos de embarcaciones y mantenimiento de cursos navegables (estacionamiento)
- Tasa retributiva por servicios prestados o arrendamientos de instalaciones en el mercado de frutos de tigre y en la estación fluvial de pasajeros
- Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental

1.8.6 Tasas y Contribuciones del Municipio de Escobar

Tasa por Uso de Instalaciones Municipales, CAP X: uso de playas, riberas y otras instalaciones. La misma abarca el uso del muelle y de la boletería. La Tasa surge de la Ordenanza Fiscal N° 5506/17 del Municipio de Escobar.

Tasas y Contribuciones Municipales = ((Monto anual en Tasa y Contribuciones)/kilómetros aprobados)/12				

En este caso, el cálculo se realiza dos veces, una vez agrupando las líneas que operan desde la Terminal

Fluvial de Tigre, y una segunda vez para la línea que opera desde el muelle de Escobar.

1.8 Gastos Generales

Se adopta el criterio seguido en el Cálculo de Costos e Ingresos medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana del Ministerio de Transporte de la Nación (Resolución 491/2018, Informe Técnico IF-2018-00239618- APN-DNGE#MTR). Se calcula como gastos generales una tasa del 3%, aplicada sobre la sumatoria del costo por kilómetro autorizado de combustible, de lubricantes, de mantenimiento y reparación, de personal, de seguros, de inspecciones de seguridad y de Tasas y contribuciones por Km.

<p>Gastos generales = (Costo combustible por km + Costo lubricante por km + Costo mantenimiento y reparación por km + Costo de Personal por km + Costo Seguro por Km + Costo de inspecciones de seguridad por km + Costo De Tasa y Contribuciones por Km) x alícuota</p>				
<p>1.9 Costo de gerenciamiento</p> <p>Se adopta el criterio seguido en el Cálculo de Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana del Ministerio de Transporte de la Nación (Resolución 491/2018, Informe Técnico IF-2018-00239618-APN-DNGE#MTR). Se calcula como costo de gerenciamiento un costo porcentual del 4%, como alícuota aplicada sobre la sumatoria de rubros del costo por kilómetro.</p>				
<p>Costo de gerenciamiento = (Costo de Combustible por Km + Costo de Lubricantes por Km + Costo de Mantenimiento por Km + Costo de Personal por km + Costo Seguro por Km + Costo de inspecciones de seguridad por km + Costo De Tasa y Contribuciones por Km+ Costo De Gastos Generales por Km) x alícuota</p>				

1.10 Costo total por kilómetro

El costo total por kilómetro se compone de la sumatoria de los rubros analizados anteriormente que, posteriormente será utilizado para el cálculo del costo del servicio prestado por línea.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.27 11:07:49 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.27 11:07:50 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Informe

Número:

Referencia: Anexo II - METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO

ANEXO II

METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO.

Introducción

Este documento describe la metodología que la Subsecretaría de Transporte adoptará para el cálculo del monto a compensar a los prestadores del servicio público de transporte fluvial de pasajeros,

La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar la presente metodología en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular.

El cálculo de compensación procederá en la medida que los costos del servicio, calculados conforme la presente metodología, resulten superiores a los ingresos.

En la metodología se expone :

1. Kilómetros a pagar por línea
2. Ingresos por línea
3. Determinación del resultado por línea – Compensación por línea

1. Kilómetros a pagar por línea

1. **Kilómetros de servicio**

La cantidad de servicio de cada línea se define en kilómetros.

La cantidad de kilómetros se establece como la sumatoria de la distancia de las frecuencias aprobadas o efectivamente recorridas según corresponda.

1. **Kilómetros de servicio autorizado**

La cantidad de kilómetros de servicio autorizado resulta de tres variables informadas por la Dirección Provincial de Transporte:

- los itinerarios otorgados en los contratos de concesión para la prestación de servicios
- las frecuencias habilitadas en los horarios aprobados.
- los kilometrajes consignados en la estructura seccionaria que se exponen en los pliegos de las licitaciones aprobados en el Decreto 3249/90.

1. **Kilómetros de servicio recorrido (servicio prestado)**

Los kilómetros recorridos corresponden a la prestación efectivamente realizada para cada línea, y expresa el desempeño de los prestatarios.

Los kilómetros recorridos se contabilizan mediante dispositivos electrónicos que permitan georreferenciar de manera exhaustiva el posicionamiento de las embarcaciones durante la prestación del servicio. Dichos dispositivos deben permitir medir la distancia recorrida por las embarcaciones mientras se hallan cumpliendo los servicios de transporte fluvial público concesionados.

1. **Kilómetros a pagar**

Se denominara “kilómetros a pagar” al kilometraje que se computará para el cálculo del costo por línea en el mes bajo análisis, en base a las definiciones que se detallan a continuación:

Para el cálculo de las compensaciones se computarán los kilómetros de servicio efectivamente realizados dentro de la traza de los recorridos concesionados. Dicho kilometraje no podrá superar la cantidad de kilómetros que corresponde a los horarios y frecuencias aprobadas.

El excedente de kilómetros no será computado en el cálculo, siendo el máximo a reconocer los kilómetros aprobadas.

En el caso que la empresa prestataria del servicio recorra una cantidad de kilómetros menor a la aprobada para el mes bajo análisis, serán los kilómetros efectivamente recorridos los que se consideran para el cálculo del costo del servicio, sin perjuicio de las penalidades que corresponda aplicar en los términos de la normativa vigente.

1. **Ingresos por línea**

El cómputo de los ingresos de cada línea se compone de la recaudación tarifaria y del pago que realiza la Dirección General de Cultura y Educación por los servicios de transporte escolar.

1. Tarifas vigentes

Las tarifas utilizadas a los efectos del cálculo, serán las aprobadas por la autoridad de aplicación, vigentes durante el mes bajo análisis.

1. Recaudación tarifaria por línea

Es el ingreso percibido por el expendio de boletos o validación digital del tráfico de pasajeros, así como por los viajes sufragados por la Dirección General de Cultura y Educación.

La recaudación tarifaria se registra mediante el sistema digital de validación que utiliza el pasajero, la información presentada por los prestatarios respecto al expendio de boletos en papel, y de la cantidad de pasajeros (alumnos, docentes y auxiliares) informados mensualmente por la Dirección General de Cultura y Educación.

Durante la etapa de implementación de dicho sistema digital de validación, o en caso de verificarse y documentarse el incorrecto y sostenido funcionamiento del mismo, la información a utilizarse para el cómputo de la recaudación tarifaria emanará de dos fuentes:

1) Registros del sistema digital de validación

2) La información sobre el expendio de boletos en papel presentada por las prestatarias en carácter de Declaraciones Juradas.

En el primer caso, los ingresos tarifarios por línea son informados a través del sistema digital de validación, que a partir del 15 del mes vencido pone a disposición de la SST dicha información en línea a través de un ftp. La comunicación de esta información por parte de la empresa operadora del sistema de validación es mandatoria, según el acuerdo de colaboración suscripto. En el segundo caso, se multiplica la cantidad de pasajeros informados por los prestatarios, por la tarifa correspondiente a las distintas longitudes seccionarias. Este segundo cómputo cesará cuando se complete la digitalización del sistema.

Al tratarse de un inventario de transacciones en validadoras, la información comunicada a través del ftp consigna el total recaudado digitalmente. Las prestatarias perciben un monto menor, que resulta de restar la comisión que retiene el operador del sistema de validación del total de la recaudación digital. Al momento de redactar esta metodología, dicha comisión es del 7% más el impuesto al valor agregado. Se computará entonces el ingreso efectivamente percibido por los prestatarios, ya restada dicha comisión.

Mientras continúe el expendio de boletos en papel, las variaciones negativas del tráfico total entre ambas fuentes no podrá exceder un desvío estándar respecto de los valores informados para el mismo mes de años anteriores conforme antecedentes históricos de tráfico de pasajeros obrantes en ésta repartición y sus dependencias. En caso que supere el desvío se tomaran los valores promedio menos una desviación estándar de los declarados en el mismo mes de años anteriores.

Dada la existencia de múltiples servicios de transporte fluvial contratados por la Dirección General de Cultura y Educación, que se prestan con las mismas características operativas que las descritas en la metodología de costo de operación del servicio de transporte público fluvial, en caso de advertirse diferencias en los costos por kilómetro, se considerará periódicamente su incidencia en la economía del sistema de transporte público fluvial.

1. **Determinación del costo (ver detalle en IF-2019-28633933-GDEBA-DPTMIYSPGP) y del resultado por línea – Compensación por línea**

1. Cálculo del costo mensual de la línea

El costo total mensual por línea se determina de acuerdo a la siguiente fórmula

Costo Total Mensual por línea= Costo total por km x kilómetros a pagar del mes

1. Cálculo del resultado

De la diferencia entre el costo y los ingresos **trimestrales**, que incluye la recaudación tarifaria y el monto correspondiente por los viajes abonados por la Dirección General de Cultura y Educación, se determinará un resultado por línea.

Resultado por línea= Costo total trimestral del servicio por línea – ingresos totales trimestrales por línea

En caso de déficit, el valor negativo pasa a computarse para la determinación de la compensación. De igual forma, en caso de haberse abonado un determinado monto por anticipos o fijarse convenios y contratos por precios diferenciales, los mismos serán descontados de la compensación a pagar.

Resulta entonces el monto a compensar:

Compensación = resultado deficitario - anticipos